



**DEMANDA ACUMULADA UNO Y DOS-
RADICADO 68001-31-03-007-2019-00268-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: se informa a la Señora Juez, que la apoderada de la parte actora solicita reanudar el trámite de las demandas acumuladas. Al despacho.

Bucaramanga, 13 de abril de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que ha vencido el término de suspensión de proceso decretado en audiencia de fecha 4 de octubre de 2022, respecto de las demandas acumuladas uno y dos; solicitado por las partes, se ordena, de acuerdo con el Art. 163 del C.G.P, reanudar el trámite de las demandas acumuladas uno y dos.

Se fija el **día veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8:30 a.m.** para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372-373 del Código General del Proceso, respecto de las demandas acumuladas uno y dos.

De conformidad con el artículo 372 numeral 11 párrafo, en esta audiencia también se agotará el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del CGP.

Las pruebas a practicar serán las ordenadas en auto de fecha 17 de febrero de 2022, respecto de las demandas acumuladas uno y dos.

Prevéngase a las partes y apoderados sobre las consecuencias legales y sanciones de la inasistencia consagradas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia se llevará a cabo de manera **virtual y/o presencial** (por justificación de imposibilidad tecnológica), por el canal asignado en la plataforma life size. El enlace de invitación para unirse a la audiencia junto con el protocolo, será enviado por el despacho a los correos electrónicos de las partes que obran en el expediente.

En todo caso, se requiere a los abogados para que suministren, en caso de que no lo hayan hecho, la dirección tecnológica actualizada al correo electrónico: j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia en estados. Además, los apoderados judiciales deberán suministrar un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a663ed833239c21d36da4f3b1c40fb2c1330aaa77ec928b2ff8c0a6fc644c151**

Documento generado en 14/04/2023 04:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>